



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 MAY 2019

Expte. N° 14.516/18

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, suscripto entre el COMITÉ ARGENTINO DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objeto la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por los diferentes departamentos y centros de la Universidad y el Comité.

QUE a fs. 52 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.597.

QUE a fs. 54 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 07/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo.

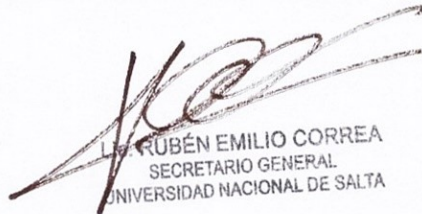
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,


EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

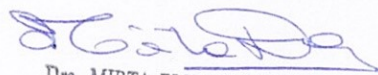
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, suscripto entre el COMITÉ ARGENTINO DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese. ▲



  
L. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa  
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.II.

RESOLUCION R-N° 0667-2019





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COMITÉ ARGENTINO DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **COMITÉ ARGENTINO DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ENERGÍA**, con domicilio en Suipacha 233, piso 1, Dpto. 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Jorge C. BACHER, en su carácter de Presidente según documentación adjunta, en adelante "El Comité", por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en la Provincia de Salta, representado por el CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en su carácter de Rector, en adelante "La Universidad". Se conviene en celebrar el presente Acuerdo según las siguientes cláusulas.

**Primera:** Constituye el objeto del presente Acuerdo la colaboración académica, científica y cultural, que será desarrollada por los diferentes departamentos y centros de la Universidad y el Comité. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo a las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

**Segunda:** Los Acuerdos de Cooperación que se tramiten en el marco de este Acuerdo, se concretarán mediante Acuerdos Específicos. Por la Universidad serán firmados por el Sr. Rector.

**Tercera:** Cada Acuerdo Específico que se programe entre el Comité y la Universidad, a través de sus distintas unidades, deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Objetivos
- b) Recursos: técnicos, materiales, humanos, financieros, etc., necesarios
- c) Plan de actividades, con indicación de tiempos de realización
- d) Especificación de los aportes que asumirá cada institución
- e) Fuentes de financiación
- f) Responsables por cada institución
- g) Modalidades de seguimiento y control

**Cuarta:** Cada proyecto realizado en conjunto que genere la posibilidad de efectuar los registros de patentes de invención, serán compartidos por ambas instituciones en igual proporción o acorde a lo establecido en cada acuerdo específico.

**Quinta:** En relación con las publicaciones el Comité y la Universidad acuerdan que:

- a) Cada parte se compromete a no publicar ni a divulgar de la forma que sea, las informaciones científicas o técnicas que pertenezcan a la otra parte, de las cuales pueda tener conocimiento en ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, y esto mientras esa información no sea de dominio público.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

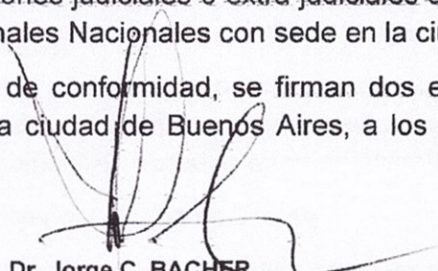
- b) Toda publicación o comunicación de información relativas a los estudios por una u otra de las partes deberá recibir el acuerdo escrito de la otra, que hará conocer su decisión con demora máxima de un mes, pasada esa demora, el acuerdo será considerado como aceptado.
- c) Sin embargo, las disposiciones del presente artículo no pueden ser obstáculo a la obligación que incumbe a los docentes en relación con sus informes de actividad periódica, o en caso de información que tenga un alto carácter de confidencialidad, un informe confidencial al Decanato de la Facultad de Ingeniería en la medida que esta comunicación no constituya una divulgación en el sentido de las leyes de propiedad industrial.
- d) Los derechos de propiedad intelectual emergentes de trabajos, serán compartidos proporcionalmente según el aporte realizado.

**Sexta:** Ambas Instituciones colaborarán y cooperan en la búsqueda de financiamiento para la concreción de los proyectos de interés común que se encuentren en el marco del presente Acuerdo.

**Séptima:** el presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente por iguales períodos, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente concursada a la otra con sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentran en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.


**Octava:** El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Nacionales con sede en la ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de dos mil diecinueve.



Dr. Jorge C. BACHER  
Presidente

Comité Argentino del  
Consejo Mundial de la Energía



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector

Universidad Nacional de Salta

